REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 104 De Jueves, 7 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001311000120210061000	Procesos Verbales	Humberto De Jesus Pajaro Chico	Keydis Carolina Herrera Rodguez	06/07/2022	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

bff5cac3-ca9c-48fb-bd91-397da77bc14d

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00610-00
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: HUMBERTO DE JESÚS PÁJARO CHICO, C.C #73.211.892
APODERADA: ANTONIA GOMEZ FUENTES T. P. No 58.020
DEMANDADA: KEYDIS CAROLINA HERRERA RODÍGUEZ C.C #1.052.570.989
APODERADO: CARLOS PAYARES LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el **proceso de Divorcio** de la referencia, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, razón por la cual, de se llevará a cabo con lo dispuesto en el art. 372 del C.G. del P y se decretarán las pruebas.

Diligencia en la que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación del litigio y el interrogatorio a las partes, previniendo que de ser posible agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem,

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores HUMBERTO DE JESÚS PÁJARO CHICO Y KEYDIS CAROLINA HERRERA RODÍGUEZ, para el **dia jueves, 14 de Julio de 2022, a las 9:00 a.m**., para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic AQUÍ. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma **con treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic AQUÍ.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Según pedimento de la parte demandante de fijar cuota alimentaria por cada uno de los padres, con miras a decidir sobre ello, es menester que el Despacho cuente con la información si la parte demandada **KEYDIS CAROLINA HERRERA RODÍGUEZ** labora, en caso afirmativo deberá aportar a este Despacho desprendible de pago de los últimos 3 meses

laborados, con no menos de 3 dias de anticipación de la audiencia. En caso negativo, manifestar al Despacho que no labora.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 372 y de ser posible 373 del cgp, para el **día jueves, 14 de Julio de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m**), por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

2. Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

3. Decretarlas siguientes pruebas:

   A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE

   TESTIMONIO de los señores **DINA LUZ CHICO RAMÍREZ, JUAN JOSÉ TEJEDOR COLÓN, EDITH DEL CARMEN CHICO DE ARCO Y GIOVANNYS ALFREDO MATOREL CASTILLO.**

   La citación y comparecencia de la testigo estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art217 CGP).

   A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

   INTERROGATORIO DE PARTE al señor Humberto Pájaro Chico.

Del mismo modo se advierte a las partes que, si después de ser escuchadas en interrogatorio y a partir de los documentos aportados a la actuación el Despacho encuentra suficientemente esclarecidos los hechos relevantes del litigio, prescindirá o limitará los testimonios antes decretados, todo ello conforme al inciso 2º del art. 212 del C. G. del P.

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

4. Requiérase a la parte demandada **KEYDIS CAROLINA HERRERA RODÍGUEZ** que allegue al despacho los últimos 3 desprendibles de pago en el caso que labore, por lo contrario deberá manifestar al Despacho que no labora. Lo anterior con no menos de 3 días de anticipación de llevar a cabo la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

K.V